

DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS
SEG. JURIDICOS
AMT. 57

EN ATENCION a que el Sr. [REDACTED]

en escrito fechado el 16 del actual, solicita para
una de esta Secretaría para constituir en unión de otras
personas una Asociación Civil, de acuerdo con el Código Civil,
bajo la denominación: "MOVIMIENTO DEMOCRATICO SOCIAL" A. C.

NUMERO
35914

EXP. 244352.

con el siguiente objeto: a).- Asumir los esfuerzos, voluntades
y recursos de sus asociados, para la solución de los
problemas socio-económicos de la región; b).- Promover el efecto
de estudio y análisis de dichos problemas y formular los
programas de acción más adecuados para su correcta solución;
c).- Mediante todos los medios lícitos que las leyes permitan,
disponer entre los elementos activos de la sociedad, al interés
y la voluntad de actuar en la realización de obras y actividades
que tiendan a la misma finalidad; d).- En general, con
todos los elementos de que disponga y creando las organizaciones
necesarias, realizar los programas y llevar a cabo las obras que
faciliten la consecución de sus fines; e).- La Asociación
no tendrá fines de lucro y sus actividades estarán dirigidas al
bien común.

[Handwritten signature]
[REDACTED]

con capital de [REDACTED] y para regirse por la
escritura constitutiva de la asociación la siguiente cual
se especifica en el Artículo 30 del Reglamento de la
Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 57 Constitucional
del, por medio de la cual se conviene por el Gobierno Mexicano,
ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los
socios fundadores y los futuros que la asociación, para

R-SL-F.

La información reseñada corresponde a datos personales, de conformidad con los artículos 3, fracción I y 16, fracción II,
de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

ción o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un interés o participación social en la sociedad, se considerará por sus propios hechos como mexicano respecto de uno y otro, y se entenderá que conviene en no incurrir la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana".

O O N O N D E al solicitante permiso para constituir la sociedad y para que la escritura constitutiva contenga la cláusula mencionada

con las salvedades y restricciones establecidas por los artículos 10 y 60 de la Constitución Orgánica de la Federación, Artículo 27 Constitucional, 70 de su Código Reglamentario, Artículos 10 y 60, fracción II, 60, 61 y 70, del Decreto de 20 de junio de 1944, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año; y Artículo 60 del Código de Comercio de 1943 en la totalidad de su texto integral de este permiso se insertará en el texto notarial constitutiva de la sociedad en cada caso de establecimiento o adquisición de negociaciones, empresas de colonias y participaciones en otras sociedades así como de bienes raíces y acciones. Deberá solicitarse de esta Secretaría el precio por el uso correspondiente. El uso de este documento implica la aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efectos alguno si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de expedición.

México, D. F., veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

SU RUCIO EFECTIVO, NO NECESARIO
P. O. DEL SECRETARIO
EL DIRECTOR GENERAL

M/Sec.-4273

Lic. F. J. Alvarez Salazar

Este documento es propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No debe ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento expreso de esta Secretaría.